AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Delegación de Infraestructuras

Departamento de Proyectos

Antigua Ctra. de Palma del Río, s/n.
14071 - CÓRDOBA
Tel. 957 49 99 40
Fax: 957 46 40 52
admón.infraestructuras@ayuncordoba.es

Nº Doc.:
S/ref.:
N/ref.:

Asunto: **INFORME TÉCNICO RELATIVO A LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN"**

Fecha**: 11/08/2015**

Destinatario**: Director General de Gestión**

INFORME TÉCNICO RELATIVO A LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN" (EXPTE 4/15)

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Las empresas THOR/UBECORD, M2JC/LAGOS y VEROSA no se valoran al no presentar en su oferta el desglose de los Precios Descompuestos, requisito exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta Contratación, por lo cual no continúan en el proceso de la licitación.

Las empresas SEPISUR/SETISUR, ERVEGA, PARTAL, HELOPAV, OLMO CECILIA y GUAMAR presentan algunas modificaciones respecto a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que pasamos a valorar:

1.- SEPISUR/SETISUR. Modifica los rendimientos en las siguientes partidas:
Retirada de árboles (partida 01.08), Peldaño de mármol (partida 02.05), Pavimento de chino cordobés con dibujo (partida 02.12) y Pavimento de chino cordobés sin dibujo (partida 02.13).

2.- ERVEGA. Modifica los rendimientos de todos los Precios Descompuestos así como las líneas que componen dichos Descompuestos. Ninguno de estos conceptos se pueden modificar según especificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- PARTAL. Modifica los rendimientos de todos los Precios Descompuestos y las líneas que componen dichos Precios, al igual que ERVEGA.

4.- HELOPAV: Faltan los descompuestos del Capítulo de Riego a partir del epígrafe 2.07 "Ud conexión tipo TBOS-II. 4 estaciones", así como los del Capítulo de Seguridad y Salud.

5.- OLMO CECILIA: Faltan los descompuestos del Capítulo de Riego a partir del epígrafe 2.07 "Ud conexión tipo TBOS-II. 4 estaciones", así como los del Capítulo de Seguridad y Salud.

6.- GUAMAR: Presenta sin descomponer las partida F03 (Tubería de 50 mm de polietileno de alta densidad), F04 (Tubería de 100 mm de polietileno de alta densidad), F05 (Tubería de 250 mm de polietileno de alta densidad) y F07 (Arqueta de registro impermeable) del Capítulo de la Fuente, y los Capítulos de Jardinería y Riego.

A la vista de todo esto, consideramos que las citadas empresas también deben abandonar el proceso de licitación al modificar los rendimientos de algunos precios descompuestos, y ser este concepto no modificable según especificaciones del apartado 12.2 A) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - U. PROYECTOS (INFRAEST.)
Nº Carpeta CORE/2015/00093970
Nº Doc. 120852-2015 (2 de 2)
Nº Salida 46-2015
Fecha 17/08/2015 10:55

Código Seguro de verificación:V247p3gJXIy7RaATL2e23g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR María Dolores Alcaide Tejedor - Arquitecta Municipal — FECHA 17/08/2015
Carmen Sanchez Ortiz - Arquitecta Municipal
ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org — V247p3gJXIy7RaATL2e23g== — PÁGINA 1/4

V247p3gJXIy7RaATL2e23g==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - U. CONTRATACION ADMTVA.
Nº Carpeta CORE/2015/00093970
Nº Doc. 120852-2015 (2 de 2)
Nº Entrada 699-2015
Fecha 17/08/2015 10:55

2.- VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS INCURSAS EN BAJA DESPROPORCIONADA.

Pasamos a informar la justificación de la baja desproporcionada de las anteriores empresas.

HORMACESA
En el capítulo de Jardinería oferta la subcontrata COBEFOR que propone:

- El perímetro del citrus Auriantum en la oferta que presenta es de 12/14 cm, mientras que en el proyecto es de 50/60 cm.

- En el proyecto **el perímetro de la Ceratonia es de 20/25 y en la oferta 12/14**

- En el proyecto **el perímetro de la Jacaranda es de 50/60 y en la oferta de 12/14.**

En el capítulo de Amueblamiento Urbano, la oferta presentada por la empresa MANUFACTURAS DEPORTIVAS:

- El aparcabicis **no coinciden las medidas de la oferta** con las del proyecto.

- La Jardinera **no coinciden las especificaciones de la oferta** de la subcontrata con las del proyecto.

- Los bancos de la oferta que presenta la empresa **no coinciden con los ofertados** por la empresa subcontratada.

La oferta presentada por la empresa PALOMINO MÁRMOLES, de distintas piezas de mármol y granito, **no se ajustan a las especificaciones del proyecto.**

Por todo lo anterior no se considera justificada la baja desproporcionada presentada por la empresa HORMACESA dado que no cumple los requisitos definidos en el Proyecto y Pliego de Condiciones.

FAJOSA
La justificación de la baja lo hace **modificando los precios descompuestos** de la oferta presentada, por lo cual no puede considerarse justificada.

Además **modifica los rendimientos de los precios descompuestos**, contraviniendo así el apartado 12.2 del sobre "B" del Pliego de Cláusulas Administrativas" en el que se indica expresamente la prohibición de modificar los rendimientos ni ninguna línea de los descompuestos de la medición.

Por lo tanto no se considera justificada la baja desproporcionada por la empresa FAJOSA por modificar las condiciones del Pliego Administrativo.

GRUCAL
Indica que las empresas colaboradoras que ejecutarían distintas unidades de obra serían RIHA, INGEDECA y JARDINERÍA MANUEL MARTÍNEZ.

Dichas empresas no contemplan el presupuesto de las unidades de obra y por lo tanto **ningún desglose ni justificación de los precios ofertados** con respecto a lo establecido en el Proyecto.

No se considera justificada la baja desproporcionada presentada.

GLESA
No se justifica la viabilidad de la obra.

No puede razonablemente garantizarse que la ejecución de esta obra pueda producirse sin prácticamente Gastos Generales de infraestructura (0,5%).

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - U. PROYECTOS (INFRAEST.)
Nº Carpeta CORE/2015/00093970
Nº Doc. 120852-2015 (2 de 2)
Nº Salida 46-2015
Fecha 17/08/2015 10:55

Código Seguro de verificación:V247p3gJXIy7RaATL2e23g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
FIRMADO POR María Dolores Alcaide Tejedor - Arquitecta Municipal — FECHA 17/08/2015
Carmen Sanchez Ortiz - Arquitecta Municipal
ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org — V247p3gJXIy7RaATL2e23g== — PÁGINA 2/2

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - U. CONTRATACION ADMTVA.
Nº Carpeta. CORE/2015/00093970
Nº Doc. 120852-2015 (2 de 2)
Nº Entrada 699-2015
Fecha 17/08/2015 10:55

V247p3gJXIy7RaATL2e23g==

El porcentaje de Gastos Generales imputables a cada obra según el articulo 131.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se fija en:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario.

La suma de estos porcentajes, Gastos Generales mínimo (13%) y Beneficio Industrial (6%), según el artículo anterior del Reglamento, es del 19%. La empresa presenta unos porcentajes del 0,5% y 0,07% respectivamente, **sin ningún tipo de justificación**.

Además el presupuesto de las empresa subcontratista, JOSE Mª MENDOZA DE LA PASCUA S.A., que justifica los capítulos de la Instalación de Iluminación y de la Fuente **aparece sin firmar**, al igual el presupuesto de la empresa PLASTIC OMNIUM que justifica el capítulo de los contenedores soterrados que también **aparece sin firmar.**

Por todo ello no se entiende justificada la baja desproporcionada.

VIALTERRA no justifica su baja

ROS ZAPATA
Presenta presupuestos ofertados por las empresas subcontratistas (RAHI, PROSEMAR y EXTREMAR, mármoles y granitos) que se consideran suficientemente justificados ya que aparecen perfectamente detallados en sus respectivas ofertas.

Sin embargo la justificación de la baja lo hace **modificando los precios que presenta en su oferta**, por lo cual no puede considerarse justificada la misma.

Por lo tanto no se considera justificada la baja desproporcionada presentada por la empresa ROS ZAPATA.

Como conclusión de lo anterior resulta que las empresas citadas (HORMACESA, FAJOSA, GRUCAL. GLESA, VIALTERRA y ROS ZAPATA) no han justificado suficiente y adecuadamente las bajas ofertadas por lo que deben ser desestimadas sus ofertas.

A la vista de lo anterior, y tras justificar adecuadamente que todas las empresas incursas en baja desproporcionada no han justificado su oferta, deben por tanto ser excluidas del procedimiento de licitación.

En consecuencia, atendiendo al resto de las ofertas presentadas, la clasificación sería la siguiente:
(Se acompaña cuadro con las puntuaciones obtenidas en la Licitación)

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - U. PROYECTOS (INFRAEST.)
Nº Carpeta CORE/2015/00093970
Nº Doc. 120852-2015 (2 de 2)
Nº Salida 46-2015
Fecha 17/08/2015 10:55

Código Seguro de verificación:V247p3gJXIy7RaATL2e23g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR María Dolores Alcaide Tejedor - Arquitecta Municipal — FECHA 17/08/2015
Carmen Sanchez Ortiz - Arquitecta Municipal
ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org — V247p3gJXIy7RaATL2e23g== — PÁGINA 3/4

V247p3gJXIy7RaATL2e23g==

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - U. CONTRATACION ADMTVA.
Nº Carpeta CORE/2015/00093970
Nº Doc. 120852-2015 (2 de 2)
Nº Entrada 699-2015
Fecha 17/08/2015 10:55

Por lo que se propone la adjudicación de la obra a la U.T.E. ARGONSA/APARICIO ROJAS como la oferta económicamente más ventajosa, en la cantidad de 464.249,32 € de Base Imponible + 97.492,36 € de I.V.A., en total: 561.741,68 €

Firmado electrónicamente por las arquitectas municipales M Dolores Alcaide Tejedor y Carmen Sánchez Ortiz

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - U. PROYECTOS (INFRAEST.)
Nº Carpeta. CORE/2015/00093970
Nº Doc. 120852-2015 (2 de 2)
Nº Salida 46-2015
Fecha 17/08/2015 10:55

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - U. CONTRATACION ADMTVA.
Nº Carpeta. CORE/2015/00093970
Nº Doc. 120852-2015 (2 de 2)
Nº Entrada 699-2015
Fecha 17/08/2015 10:55

Código Seguro de verificación:V247p3gJXIy7RaATL2e23g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR María Dolores Alcaide Tejedor - Arquitecta Municipal
Carmen Sanchez Ortiz - Arquitecta Municipal
FECHA 17/08/2015
ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org V247p3gJXIy7RaATL2e23g==
PÁGINA 4/4

V247p3gJXIy7RaATL2e23g==